

ESCRITURA PÚBLICA No. 20171701012P01510

Factura No.: 002-004-000001180

NOTARIA DECIMA SEGUNDA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
WISOF ORGANIC FOODS S.A.**

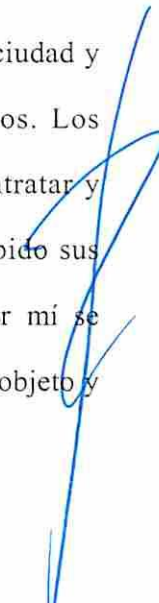
OTORGADA POR: ARELLANO MEJIA RODRIGO Y OTROS.

CAPITAL: USD 2000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 4000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, Distrito Metropolitano, provincia de PICHINCHA el día de hoy cinco de Junio del dos mil diecisiete, ante mí, DOCTORA MARIA DEL PILAR FLORES FLORES, NOTARIA DECIMA SEGUNDA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía WISOF ORGANIC FOODS S.A., el señor ARELLANO MEJIA RODRIGO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil VIUDO, de ocupación EMPLEADO PRIVADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, en la calle cuarta # 43-05 y Av. del Parque, telf. 0995817140, por sus propios y personales derechos; la señora PORTILLA SAUD MONICA PATRICIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADA, de ocupación QUEHACERES DOMESTICOS, con domicilio Av. San Luis, Edificio San Luis # 303, en sector SAN RAFAEL, cantón RUMIÑAHUI, de tránsito por la ciudad y cantón QUITO, telf. 2851344, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de objeto y



resultado de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción y previo al juramento, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ARELLANO MEJIA RODRIGO	ECUATORIANA	VIUDO	QUITO	
PORTILLA SAUD MONICA PATRICIA	ECUATORIANA	CASADO	SAN RAFAEL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es WISOF ORGANIC FOODS S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: C10 - ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ

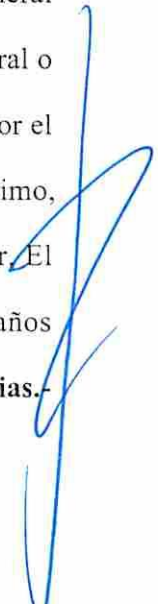
COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo**

4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de NOVENTA Y NUEVE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II).**

Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DOS MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al DOS MIL inclusive . El Capital Autorizado es de CUATRO MIL dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).-

Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CUATRO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-**



La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Artículo Noveno (9º).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10º).- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

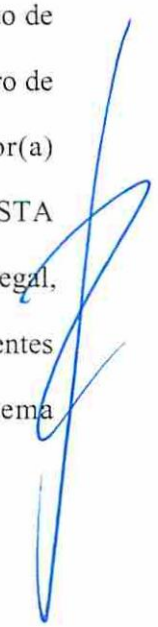
Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11º).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
ARELLANO MEJIA RODRIGO	1000	1000.0	1000.0	1000.0	0.0	0.0
DORTILLA SAUD MONICA PATRICIA	1000	1000.0	1000.0	1000.0	0.0	0.0
TOTALES	2000	2000.0	2000.0	2000.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos

señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PORTILLA SAUD MONICA PATRICIA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ARELLANO MEJIA RODRIGO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema



informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Los comparecientes autorizan expresamente la consulta en línea y verificación de sus respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman con migo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



ARELLANO MEJIA RODRIGO

CEDULA: 1703471753



PORTILLA SAUD MONICA PATRICIA

CEDULA: 1001053014

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTORA MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

Identificacion: 0103294203





Factura: 002-004-000001180



20171701012P01510

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701012P01510						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE JUNIO DEL 2017, (10:28)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARELLANO MEJIA RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703471753	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	PORTILLA SAUD MONICA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001053014	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAKUITO			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		2000.00					

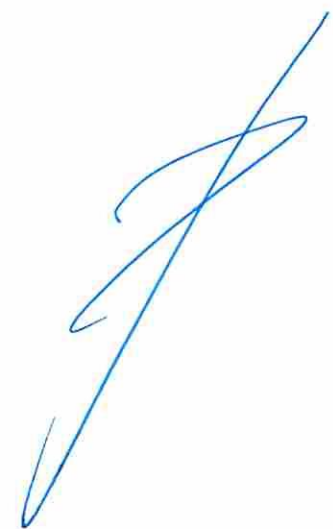
NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

MARIA DEL PILAR
FLORES FLORES

Firmado digitalmente por MARIA
DEL PILAR FLORES FLORES
Fecha: 2017.06.05 12:18:05 -05'00'

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom-left corner of the page. The signature is stylized, featuring a large, sweeping loop that crosses itself, followed by a series of smaller, fluid strokes that trail off to the left.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703471753

Nombres del ciudadano: ARELLANO MEJIA RODRIGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 9 DE AGOSTO DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: NOBOA ROSITA

Nombres del padre: ARELLANO RODRIGO

Nombres de la madre: MEJIA ELCIE

Fecha de expedición: 25 DE JUNIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 5 DE JUNIO DE 2017

Emisor: RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 177-028-44207



177-028-44207

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.05 01:18:39 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



PÁGINA SIN
CONTENIDO

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'P' followed by a long, sweeping horizontal stroke.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 170347175-3

ARELLANO MEJIA RODRIGO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1952-08-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL VIUDO
ROSITA
NOBOA




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
V3343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ARELLANO RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MEJIA ELSIE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-06-25
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-06-25

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO




[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

006 JUNTA No.
006 - 003 NUMERO
1703471753 CÉDULA

ARELLANO MEJIA RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CONOCOTO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
ZONA:




ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F. J. PRESIDENTA DE LA JRV

IMP-IGM-MJ

NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

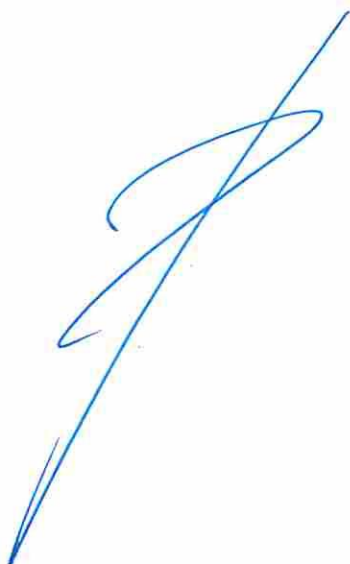
05 JUN. 2017

NOTARÍA XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA

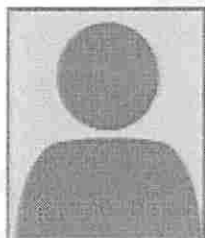


PÁGINA SIN
CONTENIDO

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'P' followed by a long, sweeping horizontal stroke.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1001053014

Nombres del ciudadano: PORTILLA SAUD MONICA PATRICIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 30 DE NOVIEMBRE DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DOMINGO RODRIGO REYES

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: JAIME PORTILLA

Nombres de la madre: LAURA SAUD

Fecha de expedición: 19 DE ABRIL DE 2010

Información certificada a la fecha: 5 DE JUNIO DE 2017

Emisor: RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.05 09:20:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

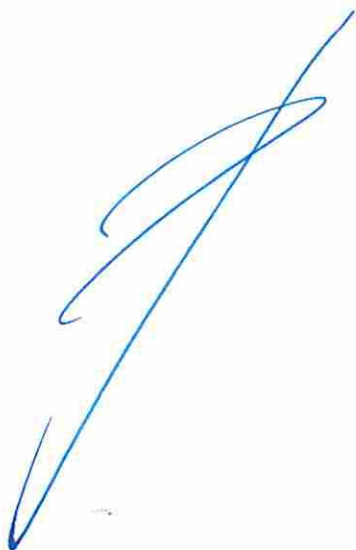
N° de certificado: 175-028-44227



175-028-44227



PÁGINA SIN
CONTENIDO

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a long, sweeping stroke.


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100105301-4

PORTILLA SAUD MONICA PATRICIA
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
 30 NOVIEMBRE 1957
 REG. CIVIL 004-1 0392 01217 F
 IMBABURA/IBARRA 1957
 SAGRARIO



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3333V4222
 CASADO DOMINGO RODRIGO REYES
 SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS
 JAIME PORTILLA
 LAURA SAUD
 RUMINAHUI
 19/04/2010
 19/04/2022
 FORMA No. REN 2566803


Monica Saud Portilla


CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

003 JUNTA No.
 003 - 060 NUMERO
 1001053014 CEDULA

PORTILLA SAUD MONICA PATRICIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI PROVINCIA
 TULCAN CANTON
 EL CHICAL PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:
 ZONA: 1



NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 8 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

05 JUN. 2017

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

PÁGINA SIN
CONTENIDO

A handwritten signature or mark in blue ink, consisting of a series of loops and a long diagonal stroke.